



319

**RESOLUCION EXENTA N° 015/**

**MAT.: OTORGASE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "GREEN GARDEN ECOLOGY" DE LA COMUNA DE CONCEPCION.**

**CONCEPCION, 23 ENE 2012**

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 5.- Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Decretos Supremos N° 289, de 1989, N° 594 de 1999, Reglamento Sanitario y N° 977 de 1996, todos del Ministerio de Salud.
- 7.- Ley N° 19.864 Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 8.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Artículo 80 de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo cuarto de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que el artículo sexto señala que la verificación de los requisitos para la obtención del empadronamiento se realizará a través de un informe emitido por un profesional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 4.- Que conforme a pauta de fiscalización de fecha 18 de enero de 2012, emitida por la **Sra. Macarena García Avendaño y la Srta. Valeska Opazo Toloza**, profesionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Bio-Bío se certifica que la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Green Garden Ecology**", ubicado en Ramón Carrasco N°427, Lomas San Andres de la comuna de Concepción, de esta Región, representada legalmente por la **Sra. Irma Castillo Latorre, Rut N° 11.239.942-9**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento Indefinido que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el Empadronamiento, mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el Certificado de Empadronamiento mencionado en el artículo uno de la resolución antes citada.

6.- Que por lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo que autorice los actos indicados en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere la letra a) del numeral cuarto punto I de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

**RESUELVO:**

1.- Otorgase empadronamiento indefinido a través de la Dirección Regional VIII Región, a la Sala Cuna y Jardín infantil " **Green Garden Ecology**", ubicada en Ramon Carrasco N° 427, Lomas San Andres de la comuna de Concepción, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por JUNJI para otorgar el empadronamiento indefinido, establecidos en el artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Emitase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los Artículos 1° y 7° de la Resolución antes indicada, el que contendrá el número de **Empadronamiento N° 1589 de fecha 20.01.2012** a la Sala Cuna y Jardín Infantil señalada en el numeral anterior a contar de la misma fecha anterior con vigencia indefinida. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la Ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad de atención autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 76 preescolares, distribuidos en 19 Nivel Sala cuna y 57 Nivel medio o transición.

4.- El citado establecimiento **Si** entrega alimentación en el nivel Sala Cuna y Jardín Infantil.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del Director Regional VIII Región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

6.- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

7.- Forman parte integrante de la presente resolución la Pauta de Fiscalización de fecha 18 de enero de 2012 solicitada de acuerdo a carta ingresada en oficina de partes el día 12 de enero de 2012 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por los profesionales que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LUIS VASQUEZ ARCE  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
JUNJI REGION DEL BIO-BIO**

**LVA/AMP/JCLP/GHT/kmh.**

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Dirnac.
- Sala Cuna y Jardín Infantil "Green Garden Ecology"
- Subdepartamento Técnica Pedagógica
- Subdepartamento de Planificación
- Ley de Transparencia
- Unidad Jurídica
- OIRS Regional
- Sección Fiscalización
- Oficina de Partes
- Municipalidad de Concepción: Dirección de obras: Veterano 79, Victor Lama N° 430, Concepción.
- Dirección de Patentes: O'Higgins N° 491, Concepción.
- Seremi de Salud Región del Bio Bio: Chacabuco N° 1085, Concepción. (Seguridad Alimentaria)